



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

## **Resolución N° 0016**

**Lcda. Guadalupe Estévez Naranjo**

**GERENTE GENERAL**

### **Considerando**

Que, mediante Resolución N° 0008 publicada en el Registro Oficial N° 258 de 17 de agosto del 2010, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Presidente del Directorio de la EMSEGURIDAD-Q, Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió expedir el Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que, el Art. 1 del citado Reglamento establece que, situaciones de emergencia son los actos provocados por fenómenos naturales de cualquier índole tales como: Terremotos, inundaciones, sequías, deslizamientos, erupciones volcánicas, etc., y por acciones generadas por el hombre como incendios, accidentes tecnológicos, ambientales, desplazamiento de personas que ocasionen graves daños a la comunidad;

Que, en el literal b) del Art. 4 del mencionado Reglamento, se define que el fondo destinado para actividades de atención y respuesta, cubrirá actividades como: dirección y coordinación de las acciones de emergencia. Ejecución de acciones como primera intervención (salvamento, búsqueda y rescate); mecanismos de evacuación; activación y administración de albergues, campañas de información durante las emergencias, asistencia de salud para los afectados, asistencia de emergencia y humanitaria, remediación e indemnización a víctimas –o sus familiares- de desastres, catástrofes o accidentes, exceptuándose los de tránsito, abarcando gastos médicos, hospitalización, gastos mortuorios cuando no cuenten con seguros que los cubran y siempre que el Alcalde o el Secretario/a de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito califiquen el estado de necesidad; y, activación de sistemas de comunicaciones adicionales para la emergencia;



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

Que, es necesario normar los procedimientos que permitan una eficaz atención y respuesta de la emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito; y

En ejercicio de sus atribuciones, que le confiere el numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas resuelve,

### **Expedir el Instructivo del Fondo destinado para actividades de atención y respuesta de emergencias en el DMQ**

**Art. 1.- FINALIDAD.-** Establecer los lineamientos para facilitar la coordinación, dirección y mecanismos de evacuación y ayuda a las víctimas en situaciones de emergencia que se presentaren en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 2.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.-** Son situaciones de emergencias cualquier acto provocado por fenómenos naturales de cualquier índole y por acciones generadas por el hombre tales como incendios, accidentes tecnológicos, ambientales desplazamiento de personas, que ocasionan graves daños a la comunidad.

**Art. 3.- REMEDIACIÓN E INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS.-** La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EMSEGURIDAD-Q, indemnizará a todas aquellas personas afectadas por una emergencia conforme lo detalla el artículo dos, y que estén bajo la línea de pobreza, de acuerdo con la estadística social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el INEC, y que sufran en forma indistinta daños a su integridad física y/o sus propiedades o bienes, según el siguiente detalle:

a) Bienes inmuebles hasta el 10% del avalúo predial siempre y cuando demuestren ser propietarios legítimos.

Si el evento tuviera lugar en barrios definidos en el Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo, las mismas se acogerán a lo dispuesto en este plan y ya no serán acreedoras al subsidio del bien inmueble

b) Bienes muebles (10% del valor depreciado del bien) hasta un monto de USD \$1.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100), de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad de Riesgos de cada Administración Zonal.

**Art. 4.- DAÑOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-** Los damnificados para hacerse acreedores al subsidio deberán presentar la



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

solicitud en las Administraciones Zonales, Jefaturas de Seguridad Ciudadana, correspondiente al domicilio del bien afectado dentro de los siete días de ocurrido el hecho.

No se tramitará solicitudes que no se hayan presentado dentro de los siete días de ocurrido el evento.

**Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS.-** Las Unidades de Riesgo en cada Administración Zonal se encargarán de acudir al sitio de la emergencia y aperturarán una ficha de Asistencia Socioeconómica que compilará toda la información sustentada por la documentación que confirme que el afectado es acreedor o no al subsidio o a la indemnización, y como producto de este procedimiento remitirá a EMSEGURIDAD-Q, el análisis e Informe suscrito por el Administrador Zonal, así como la documentación que respalde el dictamen emitido.

En caso de que el Informe sea Favorable, EMSEGURIDAD-Q, previo la autorización de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad procederá a otorgar la ayuda económica de acuerdo a los parámetros económicos establecidos en el presente Instructivo en un plazo no mayor a 30 días.

**Art. 6.- ASISTENCIA DE SALUD PARA LOS AFECTADOS.-** Serán cubiertos los siguientes gastos:

**Gastos de atención pre-hospitalaria.-** Para personas cuya vida e integridad personal esté afectada por una emergencia.

**Atención hospitalaria.-** Se cubrirán los gastos de atención hospitalaria para las personas afectadas por eventos de emergencia, que hayan sufrido afectación en su vida o integridad personal como efecto directo del evento de emergencia. No se cubrirán aquellos gastos por afecciones que provengan de enfermedades pre-existentes de la persona.

**Art. 7.- PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA ASISTENCIA DE SALUD.-** Una vez notificada la emergencia se efectuará el traslado de la víctima al centro asistencial más cercano o que forme parte de la Red de Atención Pública (Ministerio de Salud Pública).

La institución de Salud que atendió al afectado en caso de no disponer de medicinas o insumos médicos extenderá las recetas para la adquisición externa.



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

La Unidad de Riesgos en cada Administración Zonal aplicará igual procedimiento de acuerdo al Art.5 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN de este Instructivo, considerando que la totalidad de los costos no podrá superar el valor correspondiente a USD \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES CON 00/100) por afectado.

En caso de que el afectado posea un seguro de salud, el Municipio a través de EMSEGURIDAD-Q cubrirá el deducible.

#### **Art. 8.- REQUISITOS PARA TRAMITAR LAS INDEMNIZACIONES.-**

Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Original y copia de la papeleta de votación.

Escritura pública del inmueble y fotocopia (en caso de poseerla) o carta del último impuesto predial en caso de ser propietario del inmueble.

De no ser el ocupante, el titular del inmueble, deberá acreditar la ocupación legítima del mismo (contrato de alquiler registrado en el Juzgado de Inquilinato, Notaria, o Declaración Juramentada de ser Arrendatario).

Certificado de no adeudar impuestos municipales.

Análisis, Informe técnico con el Dictamen de la Unidad de Riesgos y suscrito por el Administrador Zonal.

Cualquier otra prueba documental que se juzgue necesaria para acreditar los requisitos establecidos.

En caso de que el propietario tenga una póliza de seguros privada, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no reconocerá indemnización alguna

La solicitud debe estar firmada por el titular en original y duplicado.

En el caso de bienes muebles:

1.- Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.- Original y copia de la papeleta de votación.



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

3.- Título de propiedad o factura de compra del bien mueble que demuestre la propiedad el mismo.

**Art. 9.-** Las autoridades de coordinación de los casos de emergencia, priorizarán la intervención con la evacuación de víctimas y activación de albergues y será de exclusiva coordinación de las Administraciones Zonales de donde se produzca el evento y cuyos gastos serán cubiertos mediante el fondo rotativo.

**Art. 10.- FONDO ROTATIVO.-** El fondo rotativo tiene por finalidad pagar las obligaciones no previsibles y urgentes que permitan la atención y respuesta oportuna de las situaciones de emergencia, hasta por un valor de USD \$10.000.00 (DIEZ MIL DÓLARES 00/100).

El fondo rotativo es manejado por la custodia y la Directora Administrativa Financiera de EMSEGURIDAD-Q, quienes en coordinación con las Administraciones Zonales, serán las encargadas de cubrir los gastos que surjan de las actividades presentes en el artículo nueve, tales como:

Ejecución de obras menores, contratación de servicios, adquisición de alimentos, suministros, materiales, insumos y otros de cualquier naturaleza semejante, que se requieran para la atención y respuesta de emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito;

Compra de partes, piezas, insumos para una mejor conservación y rendimientos de los vehículos que se necesiten para las operaciones de emergencia; y,

Pagos por servicios de transporte, peajes y otros prestados por personas naturales o jurídicas que se requieran para superar las situaciones de emergencia.

**Art. 11.- DISPOSICIÓN DE RECURSOS.-** El Alcalde Metropolitano de Quito y/o Secretario/a de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de su competencia procederá a disponer al Gerente/a General de EMSEGURIDAD-Q, se asignen los recursos necesarios para atender la situación de emergencia en el DMQ.

**Art. 12.-** Todos los gastos deberán estar respaldados por facturas, comprobantes de venta o liquidación de compras y servicios.

**Art. 13.- VIGENCIA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial



**EM Seguridad-Q**  
Empresa Pública Metropolitana  
de Logística para la Seguridad  
y Convivencia Ciudadana

y prevalecerá sobre todas las que se opongan, las cuales quedan expresamente derogadas.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y las Administraciones Zonales.

**Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a**

**Lcda. Guadalupe Estévez Naranjo**

**GERENTE GENERAL**